

1. DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2025-5327 *Decreto 37/2025, de 12 de junio, por el que se establecen los servicios mínimos que habrán de regir en el Servicio Cántabro de Salud, para el personal sanitario del grupo A1 del Sistema Nacional de Salud, durante la huelga de ámbito nacional convocada por la organización sindical Confederación Estatal de Sindicatos Médicos (CESM,) para el día 13 de junio de 2025.*

La organización sindical Confederación Estatal de Sindicatos Médicos (CESM) ha convocado una huelga general del personal sanitario del grupo A1 del Sistema Nacional de Salud de acuerdo con el siguiente calendario: "El primer día de paro será el 13 de junio de 2025, comenzando a las 0 horas y terminando a las 24 horas del citado día 13 de junio. El comienzo del paro general se efectuará en el primer turno que empiece el día 13 de junio y su finalización tendrá lugar una vez terminado el último turno, aunque se prolongue después de las 24 horas del día 13 de junio de 2025. Las siguientes jornadas de paro serán comunicados en tiempo y forma en subsiguientes comunicaciones a las administraciones que les corresponda recibirlas".

Todo ello, tras la convocatoria presentada el día 28 de febrero de 2025, dio lugar a la aprobación los servicios mínimos en el Decreto 30/2025, de 21 de mayo, por el que se establecieron los servicios mínimos que habrían de regir para el personal sanitario del grupo A1 del Servicio Cántabro de Salud durante la huelga de ámbito nacional convocada por la organización sindical Confederación Estatal de Sindicatos Médicos (CESM) el día 23 de mayo de 2025, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria miércoles, 21 de mayo de 2025 - BOC extraordinario núm. 8.

Posteriormente, se recibió comunicación de CESM de suspensión de la jornada de paro convocada para el día 23 de mayo de 2025 mediante registro de 22 de mayo de 2025 y se comunicó que se convocaba a una jornada de paro, en las mismas condiciones, tanto de jornada como de personal convocado, para el próximo día 13 de junio de 2025.

Tal y como se motiva en el Decreto 30/2025, de 21 de mayo, el artículo 28.2 de la Constitución Española reconoce el derecho de huelga como derecho fundamental de los trabajadores para la defensa de sus intereses. No obstante, el citado artículo 28.2 reserva a que la ley que regule el ejercicio de este derecho establezca las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad.

A este efecto se hace necesario considerar que el artículo 28.2 de la Constitución Española reconoce el derecho de huelga como derecho fundamental de los trabajadores para la defensa de sus intereses, otorgando a la huelga idéntica protección que la conferida a los derechos más relevantes que el texto constitucional relaciona y protege tales como la vida, la integridad física, la salud, entre otros derechos, todos ellos, que junto al de la huelga, gozan de la máxima tutela constitucional. Asimismo el citado artículo 28.2 reserva a que la ley que regule el ejercicio de este derecho establezca las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, de donde se desprende que el derecho a la huelga no es un derecho absoluto sino limitado y que los límites operan no sólo como derivados directamente de su acomodación con el ejercicio de otros derechos reconocidos y declarados igualmente por la Constitución, sino que también pueden consistir en otros bienes constitucionalmente protegidos.

Los límites del derecho de huelga derivan, pues, no sólo de su posible conexión con otros derechos constitucionales, sino también con otros bienes constitucionalmente tutelados (STC 11/1981). Las previsiones del artículo 28.2 de la Constitución Española al hacer referencia

CVE-2025-5327

JUEVES, 12 DE JUNIO DE 2025 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 10

a las garantías precisas para asegurar en caso de huelga, el mantenimiento de los servicios esenciales para la comunidad, tiene el significado de expresar que el derecho de los trabajadores a defender y promover sus intereses mediante ese instrumento de presión, cede cuando con ello se ocasiona o se puede ocasionar un mal más grave que el que los huelguistas sufren. Así, en la medida en la que la destinataria y acreedora de tales servicios esenciales es la comunidad entera y los servicios son al mismo tiempo esenciales para ella, la huelga no puede imponer el sacrificio de los intereses de los destinatarios de los mismos, y el derecho de la comunidad a esas prestaciones vitales es prioritario respecto del de la huelga (STC 11/1981). De lo dicho se deriva que la concreción de los servicios esenciales supone una limitación del ejercicio del derecho de huelga, lo que hace necesario e imprescindible establecer una adecuada ponderación de los intereses en juego y de ello se derivará que el ejercicio del derecho de huelga cede cuando la huelga pueda ocasionar un mal más grave a la comunidad o al destinatario o titular del derecho a la prestación del servicio esencial que la hipotética falta de éxito de sus reivindicaciones o pretensiones.

En este caso, la convocatoria de huelga afecta al personal sanitario del grupo A1 que presta servicios en el ámbito del Servicio Cántabro de Salud. A la vista de que afecta a un servicio público esencial, el sanitario, se debe garantizar tanto el derecho de huelga como, por tratarse de un servicio vital, el funcionamiento del citado servicio sanitario para la población, y ello, al menos, en la atención urgente y no demorable, así como en la programación de aquellos actos médicos y sanitarios en los que la demora en la intervención ponga en riesgo la vida o la integridad física del paciente.

Se trata, por tanto, de ponderar los intereses en conflicto que son el ejercicio del derecho de huelga con el derecho de la ciudadanía a la salud y a la atención sanitaria, no pudiendo ésta impedir el ejercicio de aquélla, pero tampoco este ejercicio ser tan exorbitante que ponga en riesgo la salud y la atención sanitaria de la población.

Teniendo en cuenta lo anterior, y que los motivos de la huelga convocada el día 13 de junio de 2025 siguen siendo los mismos que motivaron el establecimiento de servicios mínimos en el Decreto 30/2025, de 21 de mayo, se considera pertinente establecer los mismos mínimos para la jornada del 13 de junio de 2025.

En su virtud, vista la documentación obrante en el expediente, a propuesta del consejero de Salud y al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.1.d) de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 12 de junio de 2025,

DISPONGO

Artículo 1.

Deben mantenerse los servicios mínimos que se determinan en el Anexo del presente Decreto que habrán de regir para el personal sanitario del grupo A1 del Servicio Cántabro de Salud durante la huelga de ámbito nacional convocada por la organización sindical Confederación Estatal de Sindicatos Médicos (CESM), siendo el primer día de paro el 13 de junio de 2025, comenzando a las 0:00 horas y terminando a las 24:00 horas del citado día 13 de junio. El comienzo del paro general se efectuará en el primer turno que empiece el día 13 de junio y su finalización tendrá lugar una vez terminado el último turno, aunque se prolongue después de las 24 horas del día 13 de junio de 2025.

CVE-2025-5327



JUEVES, 12 DE JUNIO DE 2025 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 10

Artículo 2.

El incumplimiento de la obligación de atender a los servicios mínimos esenciales será sancionado de conformidad con la normativa de aplicación.

Disposición final.

El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 12 de junio de 2025.
La presidenta del Consejo de Gobierno,
María José Sáenz de Buruaga Gómez.
El consejero de Salud,
César Pascual Fernández.

CVE-2025-5327



JUEVES, 12 DE JUNIO DE 2025 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 10

ANEXO

SERVICIOS MINIMOS

GERENCIA DE ATENCION ESPECIALIZADA ÁREA I: H. U. MARQUES DE VALDECILLA SERVICIOS PERSONAL FACULTATIVO				
PERSONAL FACULTATIVO	Nº efectivos	Horario 8- 15	Horario 15-22	Horario 15-8
ADMISIÓN Y DOCUMENTACIÓN CLINICA	3	1	1	1
ALERGOLOGIA	7	1	0	0
ANÁLISIS CLINICOS	13	1	0	1
ANATOMÍA PATOLÓGICA	16	2	0	1
ANESTESIA Y REANIMACIÓN	79	9	0	9
APARATO DIGESTIVO	30	1	0	1
CARDIOLOGÍA	38	6	0	3
CIRUGÍA CARDIOVASCULAR	14	2	0	2
CIRUGÍA GENERAL Y AP. DIGESTIVO	29	3	0	3
CIRUGÍA MAXILOFACIAL	6	1	0	1
CIRUGÍA PEDIATRICA	5	1	0	1
CIRUGÍA PLÁSTICA	8	1	0	1
CIRUGÍA TORÁCICA	6	2	0	1
DERMATOLOGÍA	11	1	0	0
ENDOCRINOLOGÍA	14	1	0	0
FARMACIA HOSPITALARIA	21	6	1	1
FARMACOLOGÍA CLÍNICA	5	1	0	0
GENÉTICA	7	1	0	0
GERIATRÍA	6	1	0	0
HEMATOLOGÍA	25	2	0	1
HOSPITALIZACION DOMICILIARIA	17	2	1	1
HOSP. DE DÍA / HOSP. DE SEMANA	2	1	1	0
INMUNOLOGÍA	5	1+1 (HISTOCOMP)	0	1 (HISTOCOMP)
MEDICINA INTENSIVA	25	8	0	3
MEDICINA INTERNA	26	3	1	3
MEDICINA NUCLEAR	6	1	0	0
MEDICINA PREVENTIVA	7	1	0	0
MEDICINA DEL TRABAJO – SPRL	2	1	0	0
MICROBIOLOGIA	15	2	0	1
NEFROLOGÍA	13	2	0	2

CVE-2025-5327



JUEVES, 12 DE JUNIO DE 2025 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 10

GERENCIA DE ATENCION ESPECIALIZADA ÁREA I: H. U. MARQUES DE VALDECILLA SERVICIOS PERSONAL FACULTATIVO				
PERSONAL FACULTATIVO	Nº efectivos	Horario 8- 15	Horario 15-22	Horario 15-8
NEUMOLOGÍA	20	2	0	2
NEUROCIRUGÍA	10	2	0	2
NEUROFISIOLOGÍA CLÍNICA	7	1	0	0
NEUROLOGÍA	21	2	0	1
OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA	37	4	0	2
OFTALMOLOGÍA	21	2	0	1
ONCOLOGÍA MÉDICA	14	100%	0	1
ONCOLOGÍA RADIOTERÁPICA	15	5	0	1
OTORRINOLARINGOLOGÍA	15	2	0	1
PEDIATRIA	35	4	2	2
NEONATOLOGÍA	6	2	0	1
PSIQUIATRÍA	32	2	0	2
PSICOLOGÍA	23	1	0	0
RADIODIAGNÓSTICO	54	6	0	3
RADIOFÍSICA HOSPITALARIA	4	1	0	0
RADIOFARMACIA	2	1	0	0
REHABILITACIÓN	15	1	0	0
REUMATOLOGÍA	15	2	0	0
TRAUMATOLOGÍA	41	5	0	2
UARH	6	2	1	0
URGENCIAS	36	100%	100%	100%
UROLOGÍA	16	2	0	1
TOTAL	906	161	44	96

Horario de 15-08: Se cubre con Guardia de 17 horas / Horario de 15 horas a 22 horas: Se cubre con Guardia de 7 horas.

CVE-2025-5327



JUEVES, 12 DE JUNIO DE 2025 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 10

GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA II: HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO				
PERSONAL FACULTATIVO				
PERSONAL FACULTATIVO	Nº efectivos	Mañana	Tarde	Noche
ADMISIÓN Y DOCUM. CLÍNICA	1			
ANÁLISIS CLÍNICOS	5	1	1L	1L
MICROBIOLOGÍA	3	1		
ANATOMÍA PATOLÓGICA	2	1		
ANESTESIA Y REANIMACIÓN	8	3	1+1L	1+1L
APARATO DIGESTIVO	4	1		
CARDIOLOGÍA	5	1		
CIRUGÍA GRAL Y DE AP. DIG.	7	2	1+1L	1+1L
CUIDADOS PALIATIVOS	1			
FARMACIA	5	1		
HEMATOLOGÍA	4	1		
HOSPITALIZACIÓN A DOMICILIO	3	1	1	
MEDICINA DEL TRABAJO	1			
MEDICINA INTERNA	13	2	2	2
MEDICINA PREVENTIVA	1			
NEUMOLOGÍA	3			
NEUROLOGÍA	5			
O.R.L.	1			
OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA	9	2	1	1
OFTALMOLOGÍA	4	1		
PEDIATRÍA	4	1	1	1
PSICOLOGÍA	5			
PSIQUIATRÍA	7	1		
RADIODIAGNÓSTICO	6	1	1	1
REHABILITACIÓN	7			
REUMATOLOGÍA	4			
TRAUMATOLOGÍA	7	2	1	1
URGENCIAS	6	6	4	2
UROLOGÍA	5	1	1	1
TOTAL	136	30	17	14

CVE-2025-5327



JUEVES, 12 DE JUNIO DE 2025 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 10

GERENCIA DE ATENCION ESPECIALIZADA ÁREAS III-IV SIERRALLANA Y TRES MARES				
PERSONAL FACULTATIVO	Nº efect. lun-vier	Mañana	Tarde	Noche
ADMISION	2	1		
ALERGIA	3	-		
ANALISIS CLINICOS	3	1	1	1
A. PATOLOGICA	5	-		
ANESTESIA Y REANIMACIÓN	20	6	2	2
APARATO DIGESTIVO	10	1		
BIOQUIMICA CLINICA	3	-		
CARDIOLOGIA	9	1		
CIRUGIA GRAL	11	4	2	2
DERMATOLOGIA	4	-		
ENDOCRINOLOGIA	4	-		
FARMACIA HOSPITALARIA	6	1		
HEMATOLOGIA	5	1	1	1
HOSPITAL. DOMICILIARIA	4	1	1	1
MEDICINA INTERNA	17	3	3	3
MICROBIOLOGIA	3	-	-	-
NEUMOLOGIA	5	1		
NEUROLOGIA	5	1		
OBS Y GINECOLOGIA	10	2	1	1
OFTALMOLOGIA	11	1		
ONCOLOGIA MEDICA	4	1		
O.R.L	6	1	1	1
M. PREVENTIVA Y S. PUBLICA	2	-		
M. DEL TRABAJO	1	-		
CUIDADOS PALIATIVOS	2	1		
PSIQUIATRIA-PSICOLOGIA	21	1		
RADIODIAGNOSTICO	14	2	1	1
REHABILITACION	5	-		
REUMATOLOGIA	6	-		
TRAUMATOLOGIA	15	4	2	2
URGENCIAS	29	7	6	4
UROLOGIA	6	1	1	1
TOTAL HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA	251	43	22	20

HOSPITAL TRES MARES		Servicios Mínimos		
FEA SERVICIO	Efectivos	Mañana	Tarde	Noche
MEDICINA INTERNA/DOMICILIARIA	4	2	1	1
URGENCIAS	2	1	1	1
TOTAL HOSPITAL TRES MARES (REINOSA)	6	3	2	2

CVE-2025-5327



JUEVES, 12 DE JUNIO DE 2025 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 10

GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA					
ZONA BÁSICA DE SALUD	EAP	MEDICOS EAP		PEDIATRAS	
		MAÑANA		MAÑANA	
		Efec.	Min.	Efec.	Min.
ALTAMIRA	PUENTE SAN MIGUEL	10	1	2	0
BESAYA	LOS CORRALES DE BUELNA	13	1	2	0
LIEBANA	POTES	6	2	1	0
NANSA	PUENTE NANSA	3	1	0	0
POLANCO	POLANCO	6	1	1	0
SAJA	CABEZON DE LA SAL	11	1	2	0
SAN VICENTE	SAN VICENTE	8	1	1	0
SUANCES	SUANCES	5	1	1	0
TORRALAVEGA CARTES	TANOS	8	1	2	0
TORRELAVEGA CENTRO	ZAPATON	12	1	2	0
TORRELAVEGA NORTE	DOBRA	11	1	2	0
TORRELAVEGA SUR	COVADONGA	8	2	1	0
ALTO PAS	ONTANEDA	5	1	0	0
BAJO PAS	RENEDO	11	1	3	0
BEZANA	SOTO DE LA MARINA	12	1	3	0
CAMARGO COSTA	CAMARGO COSTA	10	2	3	0
CAMARGO INTERIOR	CAMARGO INTERIOR	10	1	2	0
CASTILLA HERMIDA	CASTILLA HERMIDA	10	1	2	0
CAZOÑA	CAZOÑA	8	1	1	0
CENTRO	CENTRO	12	1	2	0
CUDEYO	SOLARES	14	1	3	0
DAVILA	DAVILA	17	1	3	0
EL ALISAL	EL ALISAL	12	1	3	0
EL ASTILLERO	ASTILLERO	14	1	4	0
MARUCA	LOS CASTROS	10	2	2	0
MIERA	LIERGANES	4	1	0	0
MONTAÑA	NUEVA MONTAÑA	8	1	2	0
PISUEÑA CAYON	SARON	9	1	2	0
PISUEÑA SELAYA	SELAYA	4	1	0	0
PUERTO CHICO	PUERTO CHICO	13	1	2	0
SARDINERO	SARDINERO	9	2	2	0
VARGAS	VARGAS	17	1	2	0
ALTO ASON	RAMALES	7	1	0	0

CVE-2025-5327



JUEVES, 12 DE JUNIO DE 2025 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 10

ZONA BÁSICA DE SALUD	EAP	MEDICOS EAP		PEDIATRAS	
		MAÑANA		MAÑANA	
		Efec.	Min.	Efec.	Min.
BAJO ASON	AMPUERO	4	1	1	0
CASTRO NORTE	CASTRO NORTE	12	1	3	0
CASTRO SUR	CASTRO SUR	10	2	3	0
COLINDRES	COLINDRES	8	1	1	0
GAMA	BARCENA DE CICERO	6	1	1	0
LAREDO	LAREDO	9	1	2	0
MERUELO	MERUELO	7	1	1	0
SANTOÑA	SANTOÑA	8	1	2	0
CAMPOO LOS VALLES	REINOSA	16	1	2	0
TOTAL		397	48	74	0

UDESTA	CENTRO ASISTENCIAL	MEDICOS	
		MAÑANA	
		Efec.	Min.
SANTANDER	SANTANDER	1	0
TOTAL		1	0

MEDICO DEL TRABAJO	CENTRO ASISTENCIAL	MEDICOS	
		MAÑANA	
		Efec.	Min.
CAZOÑA	SANTANDER	1	0
TOTAL		1	0

MEDICOS UNIDADES DROGODEPENDENCIA	CENTRO ASISTENCIAL	MEDICOS	
		MAÑANA	
		Efec.	Min.
SANTANDER	SANTANDER	2	0
TORRELAVEGA	TORRELAVEGA	1	0
LAREDO	LAREDO	1	0
TOTAL		4	0

EMERGENCIAS	CENTRO ASISTENCIAL	MEDICOS	
		MAÑANA	
		Efec.	Min.
	CCU	1	1
	SANTANDER	1	1
	TORRELAVEGA	1	1
	LAREDO	1	1
	ASTILLERO	1	1
	CASTRO URDIALES	1	1
TOTAL		6	6

ODONTÓLOGOS S. BUCODENTAL	CENTRO ASISTENCIAL	MEDICOS	
		MAÑANA	
		Efec.	Min.
	SANTANDER	9	0
	TORRELAVEGA-REINOSA	4	0
	LAREDO	3	0
	H. LIENCRES	6	0
TOTAL		22	0

CVE-2025-5327



JUEVES, 12 DE JUNIO DE 2025 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 10

ZONA BÁSICA DE SALUD	SUAP	MEDICOS	
		MAÑANA	
		Efec.	Min.
ALTAMIRA	PUENTE SAN MIGUEL	1	1
BESAYA	LOS CORRALES DE BUELNA	1	1
LIEBANA	POTES	2	1
NANSA	PUENTE NANSA	1	1
POLANCO	POLANCO	1	0
SAJA	CABEZON DE LA SAL	1	1
SAN VICENTE	SAN VICENTE	1	1
SUANCES	SUANCES	1	1
TORRELAVEGA	TORRELAVEGA	1	1
ALTO PAS	ONTANEDA	1	1
ASTILLERO	ASTILLERO	1	1
BAJO PAS	RENEDO	1	1
BEZANA	SOTO DE LA MARINA	1	0
CAMARGO COSTA	CAMARGO COSTA	2	1
CUDEYO	SOLARES	1	1
MARUCA	LOS CASTROS	2	1
MIERA	LIERGANES	1	0
PISUEÑA CAYON	SARON	1	1
PISUEÑA SELAYA	SELAYA	1	1
SARDINERO	SARDINERO	2	1
ALTO ASON	RAMALES	1	1
BAJO ASON	AMPUERO	1	1
CASTRO SUR	CASTRO SUR	2	1
COLINDRES	COLINDRES	1	1
GAMA	BARCENA DE CICERO	1	0
LAREDO	LAREDO	1	1
MERUELO	MERUELO	1	1
SANTOÑA	SANTOÑA	1	1
SUAP CAMPOO-LOS VALLES	REINOSA	1	1
SUAP CAMPOO-LOS VALLES	MATAPORQUERA	1	0
SUAP CAMPOO-LOS VALLES	POLIENTES	1	1
SUAP SCA AREA I		3	0*
SUAP SCA ÁREA II		2	0*
SUAP SCA AREA III		1	0*
SUAP SCA AREA IV		2	0*
TOTAL		44	26

* Los médicos SUAP SCA se encuentran adscritos al área y no a un centro. Pueden estar prestando servicios mínimos en cualquier SUAP del área si ese día suplen una ausencia.

2025/5327

CVE-2025-5327